

CÓDIGO DE ÉTICA

I) INTRODUCCIÓN

El Banco de la República Oriental del Uruguay es una institución pública que actúa en el mercado financiero, teniendo como misión: brindar servicios financieros accesibles a toda la población a costos adecuados, estimular el ahorro y fomentar la producción de bienes y servicios contribuyendo al desarrollo económico y social del país.

Nos vemos como un Banco nacional múltiple y competitivo, enfrentando el desafío de posicionarnos como líder del mercado, aunando la necesaria rentabilidad de la actividad con el cumplimiento del compromiso social, promoviendo la inclusión financiera, la inversión, la producción y las exportaciones del país.

Nuestros valores corporativos representan aquellos principios esenciales que comprometen a sus miembros y que guían el comportamiento de la Organización :

Servicio

- Prestar servicios financieros que promuevan el desarrollo económico y social del país***
- Ofrecer una óptima calidad de servicio a los clientes, desarrollando productos y servicios que respondan a sus necesidades.***

Equidad

- Tratamiento justo e igualitario a clientes, proveedores, colaboradores y trabajadores, descartando toda actitud y política discriminatoria.***
- Aplicación inflexible de las disposiciones del presente Código.***

Transparencia

- Cultivar la obligación y el deseo de informar en el marco de las restricciones legales vigentes, sobre la base que una correcta, adecuada y amplia información contribuye al aumento de la***

confianza en la organización a la vez que genera un mayor autocontrol organizacional.

- **Hacer de la transparencia de la gestión una verdadera ventaja competitiva.**

Responsabilidad social

- **Velar por una visión de la organización de largo plazo y sustentable, incorporando consideraciones de orden social y ambiental en la definición de los negocios y operaciones.**
- **Definir un sólido compromiso con la responsabilidad social corporativa, definiendo políticas y procedimientos frente a trabajadores, proveedores, clientes, competidores y sociedad en general.**

II) OBJETIVO

Las disposiciones establecidas en el presente Código, no sustituyen ni limitan en modo alguno el conjunto de normas cualquiera sea su fuente, aplicables en nuestra Institución.

La finalidad es brindar respaldo y orientación respecto de la conducta apropiada para el Banco como Institución del Estado y para los empleados en su calidad de servidores públicos.

La inmensidad de las circunstancias que se presentan en una organización, hace imposible abarcar la totalidad de las cuestiones éticas, por lo cual este Código busca ser una referencia relevante para el desarrollo de valores básicos, convirtiéndose en:

- a) **Guía de conducta para situaciones específicas.**
- b) **Instrumento para fomentar un ambiente de trabajo favorable a través de acciones interpersonales basadas en altos niveles de ética.**

- c) **Facilitador para la discusión de las cuestiones éticas y para mejorar nuestra respuesta a los dilemas e incertidumbres que se presentan en nuestra vida laboral.**
- d) **Soporte para el desarrollo de nuestra Responsabilidad Social Empresarial como institución del Estado comprometida con el desarrollo económico y social del país.**
- e) **Herramienta de compromiso personal e institucional.**

III) ALCANCE

Los principios y valores enunciados en este Código, son aplicables a todos los funcionarios, cualquiera sea su vínculo laboral, incluyendo Directorio y Alta Gerencia, y el Banco como organización.

IV) PRINCIPIOS GENERALES

1) Integridad: Son elementos esenciales de la integridad las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, responsabilidad y ausencia de influencias corruptivas, así como el cumplimiento y observancia de las disposiciones normativas.

Significa actuar regidos por claros principios morales, éticos y legales, siendo coherentes entre lo que pensamos, decimos y hacemos

2) Probidad: Los funcionarios desempeñarán sus tareas con independencia de sus propios intereses y de presiones externas, desechando toda finalidad de provecho o ventajas indebidos, para sí o para otros.

3) Equidad: El Banco y sus empleados deberán aplicar en forma congruente y uniforme las normas y políticas establecidas a fin de asegurar un ambiente de trabajo libre de decisiones arbitrarias o de favoritismos, y brindar un trato equitativo a los clientes, proveedores y funcionarios.

4) Imparcialidad: Actuar sin conceder preferencias o privilegios indebidos a cualquier persona u organización.

5) Respeto: *En el marco de la actuación profesional dar un trato digno a todas las personas y organizaciones valorando las diferencias y evitando todo tipo de desconsideración, no admitiéndose discriminación en razón de edad, sexo, color, ideología, religión o condición.*

6) Confianza: *Honrar nuestros compromisos y manejo responsable de la información que nos confían los clientes.*

7) Honradez: *El funcionario no deberá utilizar su cargo para obtener algún provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni deberá buscar o aceptar compensaciones que puedan comprometer su desempeño como servidor público.*

8) Justicia: *Los fines y cometidos se desarrollarán invariablemente con apego a las normas jurídicas inherentes a la función que se cumple, respetando siempre el Estado de Derecho, para lo cual es necesario conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas que regulen el ejercicio de sus funciones.*

9) Responsabilidad Social: *Compromiso con el desarrollo económico y social del país.*

10) Buena administración y optimización de los recursos: *En la búsqueda del mejor aprovechamiento de los recursos, los funcionarios desempeñarán sus tareas preservando la integridad de los activos del Banco, protegiendo la información y utilizando en forma adecuada los bienes propiedad de la Institución.*

V) PRINCIPIOS PARTICULARES

1) Transparencia: *Hacer un uso responsable y claro de los recursos públicos eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación, permitiendo y garantizando el acceso a la información que correspondiere, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la ley.*

2) Reserva bancaria: *Sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones en materia de Secreto Bancario reguladas en la legislación vigente, los funcionarios y el Banco deberán guardar reserva y discreción sobre los*

datos de clientes y usuarios, de los que se tenga conocimiento en el desarrollo de sus funciones, evitando que se deriven perjuicios con la divulgación de ciertos aspectos que por razones comerciales, personales o legales no deben ser de libre acceso al público.

3) Prevención en Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo: Tanto los funcionarios como la Institución , deberán asegurar el cumplimiento de las normas encaminadas a prevenir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. Deberá informarse a las autoridades competentes toda actividad considerada sospechosa, anteponiendo la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales y económicas.

4) Confidencialidad: Deberá mantenerse la debida reserva sobre los documentos de trabajo y la información confidencial, controlando y evitando que en cualquiera de las oficinas del Banco se haga uso indebido de dicha información o que la misma sea conocida por personas que no tengan autorización para ello.

VI) DISPOSICIONES ESPECIALES

1) INTEGRIDAD PROFESIONAL

Los destinatarios de éste Código, emplearán en el ejercicio de sus funciones, la misma actitud que cualquier persona honrada y de carácter emplearía en relación con otras personas y en la administración de sus propios negocios.

Se actuará siempre en defensa de los mejores intereses de la Institución , con vocación de servicio y profesionalismo, manteniendo sigilo sobre los negocios y las operaciones del Banco, así como sobre los negocios e informaciones de los clientes.

2) INTEGRIDAD PERSONAL

A) Los funcionarios se esforzarán por cumplir con sus obligaciones financieras personales en forma adecuada y oportuna, lo cual repercute en un correcto desempeño en la Institución , para lo cual deberán:

- ***Evitar situaciones que puedan caracterizar un conflicto entre sus intereses y los del Banco y/o conducta no aceptable desde el punto de vista ético – aunque no causen pérdidas concretas a la Institución.***
- ***Administrar sus asuntos financieros personales evitando conflictos reales o aparentes entre sus intereses personales y los intereses del Banco, no comprometiendo la independencia de criterio y actuación requeridos para el desempeño de sus funciones.***

B) Los servidores de la Institución , desempeñarán sus funciones con buena fe y lealtad, cumpliendo con los principios generales y particulares antes detallados, debiendo en consecuencia:

- ***Guardar un correcto relacionamiento, usando un trato cordial, amable y cortés en un clima de respeto por las responsabilidades de cada uno en sus distintos roles, valorando el trabajo de las personas.***
- ***Abstenerse de usar o proporcionar a otros información confidencial a la que tengan acceso en razón de su función en el Banco.***
- ***En el desempeño de actividades privadas deberán cuidar no caer en la incompatibilidad con sus funciones en la Institución.***
- ***Abstenerse de solicitar, aceptar, facilitar o fomentar, directa o indirectamente, cualquier beneficio para ellos o para terceros, a cambio de cualquier acción u omisión relativa al desempeño de sus funciones en el Banco.***
- ***Ceñirse estrictamente al conjunto de disposiciones que se encuentran vigentes sobre prevención de lavado de activos.***

3) RELACIONES CON LOS CLIENTES

Compromiso con la satisfacción del cliente y respeto a sus derechos buscando siempre soluciones que atiendan a sus intereses en concordancia con los de la Institución.

Brindar una atención caracterizada por la cortesía, eficiencia, amabilidad y cordialidad, ofreciendo información clara, precisa y transparente. El cliente deberá obtener respuestas, aún cuando fueren negativas a su solicitud en forma adecuada y dentro de plazos razonables.

4) RELACIONES CON EL SECTOR PÚBLICO

Lograr los más elevados estándares de honestidad e integridad en todos los vínculos que se mantengan con el resto del sector público.

Producir en forma completa, legítima, correcta, oportuna y comprensible los informes y documentos que correspondan para los organismos reguladores, además del resto de las comunicaciones que por su actividad deba emitir el Banco.

5) RELACIONES CON LOS PROVEEDORES

La elección y contratación de proveedores siempre deberá estar fundamentada en criterios técnicos, profesionales, éticos y en las necesidades de la empresa, debiendo ser conducidas dentro de las normas legales, con procesos predeterminados, tales como competencia o cotización de precios que garanticen la mejor relación costo/beneficio.

Se buscará favorecer el vínculo contractual con entidades con altos estándares éticos comprometidas en el área de la responsabilidad social empresarial.

VII) COMITÉ DE ETICA

Se crea un Comité de Etica que se integrará con tres funcionarios: dos designados por el Directorio y uno en representación del Personal.

Su competencia será asesorar en la materia referente al presente código en todos aquellos casos que se lo solicite, por parte de los servicios competentes en materia disciplinaria, la Gerencia General y el Directorio.

Asimismo recibirá y analizará en forma confidencial las denuncias que se formulen de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo VIII) del presente Código.

También recibirá y analizará los pedidos de aquellos funcionarios que quieran que se investigue su propia conducta y ajuste a las normas éticas de la Institución.

En todos los casos en cuanto advierta la menor posibilidad de la existencia de un hecho irregular remitirá los antecedentes a los órganos competentes conforme al Procedimiento Disciplinario vigente.

La reglamentación fijará la forma de funcionamiento sobre las bases expuestas precedentemente.

VIII) DENUNCIAS

Sin perjuicio del estricto cumplimiento de la normativa referente a denuncias de hechos irregulares; en tanto pueda existir una violación al presente cuerpo normativo se podrá formular denuncia ante el Comité de Ética.

Las denuncias se realizarán en forma escrita y firmada directamente ante el Comité de Ética, quien analizará las mismas en forma confidencial.

IX) SANCIONES

A los efectos de aplicar sanciones, será de aplicación el Procedimiento Administrativo vigente en la Institución por parte de los órganos competentes.

X) CUMPLIMIENTO Y ADHESIÓN

El Banco deberá proporcionar una copia del presente Código a todos los funcionarios, quienes suscribirán su adhesión al mismo mediante comunicación escrita.

Las adhesiones serán remitidas a la División Recursos Humanos, quien procederá a la guarda de las mismas, según se reglamentará.”